

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
– REGIÓN DE POLICÍA NO. 8.**

Barranquilla 16 de julio de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1476 DE 2011, ARTÍCULO 57, EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Actuación administrativa No. SIPQR2S 714191-20250630/

Auto a notificar y fecha: respuesta queja

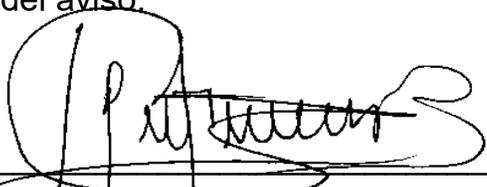
Funcionario que la expidió y cargo: BG. GELVER YESID PEÑA ARQUE

Sujeto a notificar: ANÓNIMO

Recursos que proceden, términos: NO PROCEDEN RECURSOS

y autoridad ante quien se presentan: NO APLICA

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Intendente **LEONARDO DANIEL GUTIERREZ ARTETA**
Asesor jurídico Región de Policía No. 8

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

GS-2025-010766-REGI8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO OCHO
SECRETARÍA PRIVADA

No. GS-2025-

- COMAN - SEPRI - 13.

Barranquilla, 15/07/2025

Señor (a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 714191-20250630.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

*... BUENAS NOCHES MI MAYOR GENERAL CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN TENGA USTED CONOCIMIENTO LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUCRE SUCRE DONDE ESTAMOS TRABAJANDO EL TIEMPO 30X6 DONDE ESTAMOS TRABAJANDO TURNO DE 8X8 POR ESCASES DE PERSONA RAZÓN POR LA CUAL YA GENERA EXTRES LABORAL RECARGA LABORAR SIENDO ASÍ QUE NO SE TIENE ENCUNTA LA DIGNIDAD HUMANA DEL POLICÍA YA QUE LAS RACIONES NO SON ADECUADAS PARA EL DESCANSO DEL PERSONAL YA QUE LA HUMEDAD NOS INVADIE EL MAL OLOR DE LOS INSECTOS RATONES MURCIÉLAGOS GENERANDO ENFERMEDADES DE IGUAL FORMA TIENES CONOCIMIENTO EL SEÑOR COMANDANTE DE ESTACIÓN INTENDENTE ARIEL ARELLANO SEÑOR CAPITÁN COMANDANTE DE DISTRITO SEÑOR CORONEL J1 ALMER FREDY ALONSO TRIANA HACIENDO CASO OMISO A LA SITUACIÓN SE LE A MANIFESTADO AL SEÑOR INTENDENTE LA FALTA DE PERSONAL Y MANIFESTANDO QUE NO HAY PERSONAL ESPERO DE USTED MI GENERAL TENGA CONOCIMIENTO DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN ESPECIAL LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUCRE SUCRE DE IGUAL FORMA UNO INFORMA Y TOMAN REPRESALIAS CON UNO CON TRASLADOS POR EL SUPUESTO NECESIDAD DEL SERVICIO AFECTADO LA ESTABILIDAD EMOCIONAL Y FAMILIAR SIN CUMPLIR UNO NI EL TIEMPO MÍNIMO QUE SON LOS DOS AÑOS EN LA ESTACIÓN DONDE LE ES ASIGNADO SIENDO QUE NO SE TIENE ENCUNTA NINGÚN TIPO DE APOYO HACIA EL PERSONAL SUBALTERNO ES DE ANOTAR QUE EN ESTA ESTACIÓN HAY ALERTAS POLIGRAMAS QUE VIENEN DE FUENTE HUMANA Y FUENTE DE INTELIGENTE POR PARTE DE ESPECIALIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL YA QUE ESTAMOS CON GRUPOS ARMARGENES DE LA LEY COMO CLAN DEL GOLFO Y GUERRILLA YA QUE SOMOS LÍMITE CON BOLIVAR SIENDO ASÍ QUE NO CONTAMOS CON LA CAPACIDAD DEL PIE DE FUERZA PARA PÉRPETRAR UN ATAQUE TERRORISTA ESTAMOS SOLOS MI GENERAL ATENTAMENTE EL PERSONA POLICIAL DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SUCRE SUCRE REQUIERES SU INTERVENCIÓN MI GENERAL...

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

1DS-OF-0001
 VER: 6

Página 1 de 2

Aprobación: 02-08-2023

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

GS-2025-010766-REGI8

Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece que "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

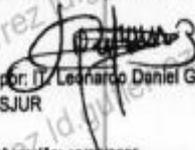
No obstante, la Región de Policía No. 8, entendiendo la preocupación con las condiciones sanitarias, la carga laboral y la seguridad e integridad de los funcionarios policiales adscritos a la estación de policía Sucre en el Departamento de Policía Sucre y pensando en el bienestar de los funcionarios, se ordenó al comandante del Departamento de Policía Sucre adelantar a través del competente la fumigación a las instalaciones de la Estación de Policía, con el fin de eliminar plagas que generen estos olores y roedores y crear un ambiente más higiénico y agradable; así mismo, realizar una intervención con apoyo psicosocial por parte de la Unidad Prestadora de Salud, en compañía de un funcionario de seguridad y Salud en el trabajo y de esa manera buscar estrategias que conlleven a proteger la integridad física y mental y prevenir accidentes labores o enfermedades profesionales de los funcionarios policiales adscritos a esa dependencia policial, por último, la visita del Grupo de Seguridad de Instalaciones del Departamento de Policía Sucre, con el propósito de implementar medidas preventivas, disuasorias y de control para evitar o mitigar cualquier evento que pueda poner en peligro la seguridad de las instalaciones y el personal policial.

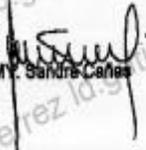
En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo regi8.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Brigadier General **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Región de Policía No. 8 (E)

Elaborado por:  Leonardo Daniel Gutiérrez Arteta
REGI8 - ASJUR

Revisado por:  M.Y. Sandra Casas
REGI8 - SEPRI

Fecha de elaboración: 13/07/2025
Ubicación: regi8.asjur@policia.gov.co REGI8/2025/OAC/JULIO/14191-20250690
Carrera 57 68 - 180 Barrio El Prado, Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3203000036